



**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
27 DE DICIEMBRE DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ (PP)

SRES. CONCEJALES:

D. PRIMITIVO MATAIX AMORÓS (PP)

D^a. YUREMA FRUTOS ORTEGA (PP)

D. JOSE MIGUEL GIL CORBÍ (PSOE)

SEÑORES NO ASISTENTES

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FCO. EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO

En Salinas, siendo las trece horas y quince minutos del día 27 de diciembre de 2017, se reunieron en primera convocatoria los Señores que al margen se expresan, componentes de la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la celebración de la sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente. Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados al margen, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESION ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 6 de noviembre de 2017 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES. EXPEDIENTE 477/2017.

Visto el expediente número 537/2017 tramitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de D^o. J.F.S.;

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas de fecha 18 de diciembre de 2017 que consta en el expediente;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta la situación real de necesidad del solicitante, la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la PEI solicitada, para luz, reconociendo a D^oJ.F.S., el abono de 147,53 euros.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

2.2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE JUSTIFICACIÓN PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO AL CONCEJAL D^o. PRIMITIVO MATAIX AMORÓS. EXPEDIENTE 479/2017.

Vista las bases de ejecución del vigente presupuesto que contemplan en su base 33 la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar estableciendo las normas que los regulan.

Vista la factura o documento justificativo (registro de entrada número 2017-E-RC-4045 de fecha 7 de noviembre de 2017) de los gastos realizados por el habilitado/perceptor D. Primitivo Mataix Amorós, en relación con el pago a justificar expedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2017 (Expte.- 479/2017);

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el justificante del pago a justificar del Sr. D. Primitivo Mataix Amorós por importe de //3.084,63 €/// para atender los gastos a que hacía referencia el acuerdo de concesión del mismo, en base a los justificantes presentados.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

2.3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL A TIEMPO PARCIAL, 100% SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Resultando que el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece que, durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Resultando que la creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el marco de la capacidad autoorganizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos y que sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.



Resultando que corresponde a cada Administración Pública, tal como anteriormente se ha indicado, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

Visto que el acuerdo adoptado en el punto 2.2 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017 sobre declaración como servicio público esencial del Ayuntamiento de Salinas de los recursos que integran el área de SERVICIOS SOCIALES.

Visto el escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, relativo a la línea nominativa para la financiación de las Entidades Locales, con registro de entrada número 2017-E-RC-4411 de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que informa que “su entidad local consta en el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, como beneficiaría de la línea nominativa S0228000 - Financiación Entidades Locales-Servicios Sociales, por un importe de 33.720,00 euros. Este importe incluye la aportación de 27.231,90 euros, para la contratación del personal del equipo de servicios sociales de base, según la siguiente distribución: 1 Trabajadoras / es sociales”;

Entendiéndose que lo que se está financiando es una jornada 100% de un/a trabajador/a social, y previéndose la contratación temporal por 25 h/semanales de un/a nuevo/a trabajador/a social que complemente las 12,5 h/semanales de prestación del servicio que en la actualidad se está prestando en el Ayuntamiento de Salinas.

Considerando por esta Junta de Gobierno Local urgente e inaplazable y con carácter excepcional (en tanto que está subvencionado por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana) reforzar el servicio de atención en materia de Servicios Sociales y Dependencia, con la contratación laboral temporal, a jornada parcial, de una un/a nuevo/a trabajador/a social;

Vista la situación continuada de incompatibilidad que voluntariamente mantiene la actual Trabajadora Social a pesar de los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento para su regularización, sin que hasta la fecha conste que hayan sido atendidos (en este sentido, Decreto de Alcaldía núm. 2017-0068 de fecha 20 de febrero de 2017);

Visto que el contrato suscrito con la actual Trabajadora Social de fecha 2 de junio de 2010 lo es para la prestación del servicio de dependencia;

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017 se acordó “proceder a la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, hasta el 31 de diciembre de 2017, de la Trabajadora Social D^a A.A.H., según el orden de llamamiento que consta en el acta de fecha 15 de febrero de 2007 por el que se acuerda formar bolsa de trabajo según convocatoria que consta en el expediente 33/07 de este ayuntamiento, que se ocupará de los Servicios Sociales Generales”;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar que existen necesidades urgentes e inaplazables que hacen necesaria la contratación de una trabajadora social a tiempo parcial como personal laboral temporal debido a que dicho servicio se considera prioritario o esencial al haberse establecido un módulo de financiación 100% de las contrataciones de nuevo personal por la Secretaría Autonómica de Servicios Sociales y Autonomía Personal de la Generalitat Valenciana, y por la que se unifica en una única estructura técnica los equipos de servicios



sociales y los servicios de atención a la dependencia, con el fin de reforzar el servicio municipal de servicios sociales.

SEGUNDO.- Proceder a la prórroga de la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, por obra o servicio determinado, hasta el 31 de diciembre de 2018, de la Trabajadora Social D^a A.A.H., según el orden de llamamiento que consta en el acta de fecha 15 de febrero de 2007 por el que se acuerda formar bolsa de trabajo según convocatoria que consta en el expediente 33/07 de este ayuntamiento, que se ocupará de los Servicios Sociales Generales.

TERCERO.- Destinar a D^a J.M.P.O al servicio de Dependencia, acorde con su último contrato suscrito con esta Corporación, de fecha 2 de junio de 2010, exceptuándose la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el momento y al margen de las consecuencias legales en el ámbito laboral que se puedan derivar debido a la situación de incompatibilidad que mantiene respecto del puesto de trabajo desempeñado para esta Corporación.

2.4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

Vista la factura número 101-366 de fecha 21 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 2017-E-RC-4670) del tercero o proveedor PANRE S.L., con CIF B03988268, por importe de 1.805,07 € sobre juguetes varios para repartir el día de la cabalgata de reyes.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación contenida en la factura número 101-366 de fecha 21 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 2017-E-RC-4670) del tercero o proveedor PANRE S.L., con CIF B03988268, por importe de 1.805,07 € sobre juguetes varios para repartir el día de la cabalgata de reyes.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura 101-366 de fecha 21 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 2017-E-RC-4670) del tercero o proveedor PANRE S.L., con CIF B03988268, por importe de 1.805,07 € sobre juguetes varios para repartir el día de la cabalgata de reyes, mediante cheque.

TERCERO.- Dar cuenta al servicio de Intervención y Tesorería.

2.5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE D^o. L.D.A. CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2017-E-RC-4003. EXPTE 480/2017.

Vista la solicitud de D^o. L.D.A., con Registro de Entrada número 2017-E-RC-4003 de fecha 3 de noviembre de 2017, exponiendo que su vivienda no dispone de alcantarillado público por estar fuera del casco urbano y solicitando "sea devuelto la parte correspondiente al canon de saneamiento y las partidas que correspondan derivados del mismo que se cobra en la factura del agua";



Visto el informe emitido por HIDRAQUA S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, con Registro de Entrada número 2017-E-RC-4601 de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se informa, entre otras cuestiones, “que la producción de aguas residuales determina la sujeción al canon, por lo que cualquier domicilio de alta en el suministro de agua, está sujeto a dicha Tasa (canon de saneamiento)” y “que dicha ley (Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana) contempla exenciones en el pago del Canon de Saneamiento, no siendo de ellas el caso planteado”;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud planteada por D^o L.D.A. por los motivos expresados en el informe de HIDRAQUA, S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado, que será notificado al interesado como motivación del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de las siguientes cuestiones:

1. De la contratación del siguiente personal en el Taller de Empleo “Albañilería Salinas II”, expediente FOTAE/2017/8/03, según acta de selección de personal:
Alumnos: D^o J.J.B.S. // D^o L.M.M. // D^o A.A.J. // D^o J.R.F. // D^o S.M.C. // D^a M.P.L // D^o J.R.S.L // D^a R.P.C // D^o F.M.R // D^a A.V.C.
Personal Directivo: D^o F.J.S.V. // D^o V.G.G. // D^a M^a.D.S.P.
2. De la contratación del siguiente personal en el Taller ET FORMEN, expediente FETFO/2017/5/03, según acta de selección de personal:
Alumnos: D^a R.F.M. // D^o M.G.T. // D^a S.C.Z.B. // D^o J.L.G.P. // D^a E.I.R.B // D^o J.C.T.V. // D^o J.M.M. // D^o J.R.F.V. // D^o E.J.P.M. // D^a R.E.T.
Personal Directivo: D^a J.A.M.A. // D^o A.F.S.
3. De la contratación del siguiente personal en el programa EMCORD/2017/162/03 según acta de selección de personal: D^o N.G.A. // D^o A.M.A. // D^o A.R.G.
4. De la contratación del siguiente personal en el programa EMCORP/2017/273/03, según acta de selección de personal: D^a. M.O.T.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Salinas.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE